



Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

**ACUERDO No. 19
(26 de abril de 2017)**

**POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN
INGENIERÍA.**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal p), en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones y, además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “...c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*”; asimismo, el párrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de lo contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamentación vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación Superior, en razón de su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus funciones la de “*Desarrollar programas de docencia, investigación y extensión*” y “*Crear, desarrollar y ofrecer son sujeción a la Ley y a las normas reglamentarias, programas académicos en el marco de su naturaleza jurídica y carácter académico, atendiendo a las necesidades sociales*”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2016 - 2019, “**ITM: MODELO DE CALIDAD, PARA UNA CIUDAD INNOVADORA Y COMPETITIVA**”, establece en la línea estratégica 1, “*Formación con calidad para la transformación social*”, el proyecto: “*Ampliación de la oferta académica en atención a los requerimientos sociales y productivos*”, cuyos productos entre otros son: programas académicos de educación superior nuevos de posgrado, con registro calificado.





Institución Universitaria

Acreditada en Alta Calidad

Que el Consejo Académico, en sesión del día 05 de abril de 2017, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus grupos académicos, acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de posgrado, Doctorado en Ingeniería.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar la creación del programa de posgrado: Doctorado en Ingeniería, con una duración de ocho (8) semestres, ciento veinte (120) créditos, metodología presencial y que otorgar a la culminación del mismo, el título de Doctor en Ingeniería.

Artículo 2º.- Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los procesos de selección, admisión y matrícula de los mismos.

Artículo 3º.- En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplase los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º.- El valor semestral de la matrícula para los estudiantes del programa de Doctorado en Ingeniería en la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente los Acuerdos Nos. 04 y 37 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017.


FABIAN ANDRÉS ROJAS BONILLA
Presidente Consejo Directivo


LUZ PATRICIA TOBOÑ RODRIGUEZ
Secretaria Consejo Directivo

